



Resolución: XII/EXT/337/14-03
Fecha: 08 de septiembre de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 30 de junio de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, la solicitud de información 111120033714, en la que se requiere lo siguiente:

[...]

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) lanza anualmente una convocatoria para un fondo llamado "PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2014", esta tiene tres modalidades, INNOVAPYME, PROINNOVA e INNOVATEC. Este fondo apoya proyectos de empresas donde se consideraba recomendable, y en últimas ediciones obligatoria, la vinculación de la empresa con universidades o centros de investigación para desarrollar en conjunto dichos proyectos.

En base a lo anterior se requiere la siguiente información para cada una de las ediciones de la convocatoria desde 2009 hasta 2014:

Información sobre las empresas y proyectos que fueron sometidos a la convocatoria durante el periodo especificado (2009 a 2014).

- * Listado con los nombres de las empresas solicitantes, nombres de los proyectos sometidos, y donde aplique, los nombres de las universidades o centros de investigación vinculados a cada uno de los proyectos.

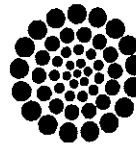
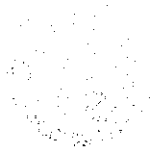
Información sobre las empresas y proyectos que fueron beneficiados a la convocatoria durante el periodo especificado.

- * Listado con los nombres de las empresas beneficiadas, nombres de los proyectos y los montos obtenidos en la convocatoria.

- * Se requieren donde aplique: Listado con los nombres de las Universidades o centros de investigación con que tuvieron vinculación cada una de las empresas beneficiadas para cada uno de los proyectos, así como los montos económicos destinados a estas instituciones para cada proyecto dentro en ese mismo periodo de tiempo.

- * También es requerida la información de las actividades generales que estaría realizando cada una de las universidades y centros de investigación para cada uno de los proyectos.

[...]



- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el Infomex.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR PEy ST/D100/379/14, de fecha 04 de julio de 2014, la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación manifiesta lo siguiente

[...]

Al respecto, en archivo adjunto en formato Excel se proporciona para los proyectos apoyados el número de proyecto, la razón social de la empresa, el título del proyecto y el monto de apoyo otorgado por el CONACYT, de 2009 a 2013. Respecto de 2014. El proceso de formalización ministración aún no concluye, por lo que no hay una lista definitiva de beneficiarios 2014. Se estima que a finales del mes de julio puede proporcionarse el listado definitivo de beneficiarios de la Convocatoria 2014.

Respecto a las empresas que sometieron una solicitud pero no recibieron recursos, no se proporciona la información ya que no son beneficiarios del programa y tampoco se encuentran en ninguno de los numerales del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Respecto de conocer las Universidades o centros de investigación vinculados a cada proyecto, así como las actividades que realizan y los montos económicos destinados a dichas instituciones, no se proporciona la información ya que es considerada reservada al estar relacionada con información que pudiera derivar en secretos comerciales y/o industriales de conformidad con lo establecido en el numeral II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

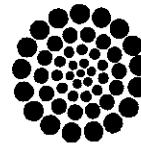
[...]

- V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la solicitud de información se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, resolviendo lo siguiente:

[...]

TERCERO.- Relativo a las Convocatorias del Fondo Programa de Estímulos a la Innovación para los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, respecto de las universidades o centros públicos vinculados a cada proyecto y los montos económicos destinados a dichas instituciones este Comité de información estima procedente **revocar la clasificación** invocada por la Unidad Administrativa y en lo que respecta a la información de las actividades generales que se están realizando cada una de las universidades y centros de investigación para cada uno de los proyectos, se procede a **confirmar la clasificación** por ser de **carácter reservada** conforme a lo estipulado en el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Handwritten signature and initials.



CUARTO.- Se instruye a la Unidad Administrativa a entregar al solicitante la información respecto de los proyectos las Convocatorias del Fondo Programa de Estímulos a la Innovación para los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, relativo a las universidades o centros públicos vinculados a cada proyecto y los montos económicos destinados a dichas instituciones, así como las fichas técnicas o versiones públicas de las actividades generales que se están realizando en cada una de las universidades y centros de investigación para cada uno de los proyectos.

[...]

VI.- En ese sentido la Unidad de Enlace requirió a la Unidad Administrativa para que diera cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Información en la IX/EXT/337/14-03.

VII.- En fecha 03 de septiembre de 2014, la Unidad Administrativa, manifestó lo siguiente:

[...]

Me refiero a la Resolución IX/EXT/337/14-03 del Comité de Información del CONACYT relacionada a la solicitud del IFAI No. 111200033714, mediante la cual nos solicita dar respuesta al siguiente requerimiento: "Entregar al solicitante la información (...), relativo a las Universidades o Centro Públicos vinculados a cada proyecto y los montos económicos destinados a dichas instituciones, así como las fichas técnicas o versiones públicas de las actividades generales que se están realizando en cada una de las Universidades o Centros de Investigación para cada uno de los proyectos"

Por lo que respecta a la instrucción del Comité de Información de entregar fichas técnicas o versiones públicas de las actividades generales que se estén realizando en cada una de las universidades y centros de investigación de cada uno de los proyectos se comenta lo siguiente:

Las Convocatorias 2009, 2010 y 2011 no estipulaban que las Instituciones vinculadas debieran entregar un Informe de actividades, por lo que no se cuenta con dicha información para dichos años.

Para la Convocatoria 2012 y 2013, el apartado de "Cierre de proyectos" determina que los proyectos que hayan formalizado el apoyo deberán entregar en los 30 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal una de reportes el cual incluye un "Informe de Actividades de las IES/CPI vinculadas"

Atendiendo lo estipulado en los Términos de Referencia, todos los proyectos apoyados cuentan con una carta por parte del Representante Legal de la empresa beneficiada, misma que respecto al punto en comento estipula lo siguiente "con fundamento en el artículo 18, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesto que toda la información de la propuesta así como los Anexos de la misma es considerada confidencial."

Toda vez que el informe de actividades de la IES / CPI es un anexo que conforma parte de la documentación de cierre, se considera confidencial, de conformidad con lo establecido en el numeral I del Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que las empresas entregaron dicha información con ese carácter al CONACYT.

Respecto a los otros puntos se entrega en archivo adjunto en formato Excel para los proyectos apoyados, el número de proyecto, la razón social de la empresa, el título del proyecto y el monto



de apoyo otorgado por el CONACYT, de 2009 A 2013.

Adicionalmente, se agrega el rubro de vinculación que es la parte del apoyo total que las empresas beneficiadas destinaron al pago de las instituciones vinculadas de manera conjunta, no existiendo un desglose por cada entidad participante para el periodo de referencia. También se agrega al archivo.

[...]

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El solicitante requiere información de los proyectos que fueron sometidos a las convocatorias del Fondo Programa de Estímulos a la Innovación, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Entre otros, solicita las actividades generales que están realizando cada una de las universidades y centros de investigación que se encuentran vinculados a cada uno de los proyectos

TERCERO.- El comité de Información del CONACYT determinó a través de la Resolución IX/EXT/337/14-03, que la Unidad Administrativa debía entregar a entregar al solicitante la información respecto de los proyectos las Convocatorias del Fondo Programa de Estímulos a la Innovación para los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, entre otros, las fichas técnicas o versiones públicas de las actividades generales que se están realizando en cada una de las universidades y centros de investigación vinculados, para cada uno de los proyectos.

CUARTO.- En este sentido la Unidad Administrativa refiere que en lo que respecta a la instrucción del Comité de Información de entregar fichas técnicas o versiones públicas de las actividades generales que se estén realizando en cada una de las universidades y centros de investigación de cada uno de los proyectos se comenta que las Convocatorias 2009, 2010 y 2011 no estipulaban que las Instituciones vinculadas debieran entregar un Informe de actividades, por lo que no se cuenta con dicha información para dichos años.

Para la Convocatoria 2012 y 2013, el apartado de "Cierre de proyectos" determina que los proyectos que hayan formalizado el apoyo deberán entregar en los 30 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal una de reportes el cual incluye un "Informe de Actividades de las IES/CI vinculadas", atendiendo lo estipulado en los Términos de Referencia, todos los proyectos apoyados cuentan con una carta por parte del Representante Legal de la empresa beneficiada, misma que respecto al punto en comento estipula lo siguiente "con fundamento en el artículo 18, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesto que toda la

información de la propuesta así como los Anexos de la misma es considerada confidencial.”

Toda vez que el informe de actividades de la IES / CPI es un anexo que conforma parte de la documentación de cierre, se considera confidencial, de conformidad con lo establecido en el numeral I del Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que las empresas entregaron dicha información con ese carácter al CONACYT.

VIII.- Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que resolvieran lo conducente en este asunto.

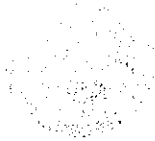
Es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, y de conformidad con la manifestación de la Unidad Administrativa, en relación con la Resolución IX/EXT/337/14-03, emitida por este mismo órgano colegiado en su Novena Sesión Ordinaria, procede a **confirmar la clasificación** de la información relativa a las actividades generales de las universidades y centros de investigación para cada uno de los proyectos en el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, por ser **información confidencial**, toda vez que las empresas entregan dicha información con ese carácter, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 fracción I, en relación con el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Si bien este Comité había ordenado la elaboración de versiones públicas de los documentos por contener información de carácter reservado, ello ya no es posible en atención a la manifestación de la Unidad Administrativa de ser información de carácter confidencial. -----

SEGUNDO.- Se exhorta a la Unidad Administrativa para que previo a dar contestación a una solicitud de información, revise la clasificación de la misma, debiendo analizar, fundar y motivar las razones que originan la clasificación, con la finalidad de que este Órgano Colegiado cuente con los elementos suficientes para poder pronunciarse. Ello de conformidad con lo establecido en las fracciones del artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo, este órgano colegiado acuerda hacer del conocimiento de la Unidad Administrativa, las causas de responsabilidad administrativa señaladas en el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----




TERCERO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá -----



consultar el contenido de esta resolución. -----

CUARTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<input checked="" type="checkbox"/> Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas	Suplente del Servidor Público designado por la Dirección General.	

Esta foja número seis, corresponde a la Resolución número: XII/EXT/337/14-03 de fecha 08 de septiembre de 2014